



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Abog. JAVIER TUNIGA BARRIOS
Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección,
Clasificación y Registro de la Oficina de Personal
O.A.

Resolución Administrativa

Lima, 19 de Mayo de 2025.

VISTO: El Expediente Administrativo con Registro N° 18553-2025, que contiene el Memorandum N° 1233-2025-DE-HNDM de fecha 28 de abril de 2025, sobre propuesta para Jefe de Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para efectuar la Asignación de Funciones a los servidores del Sector Público Nacional;

Que, a través del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la asignación de cargo en el Sector Público, es de naturaleza temporal y se encuentra determinada por la necesidad Institucional; y, en concordancia con el artículo 74° de la citada norma, refiere que la asignación permite que el servidor/a desempeñe funciones dentro de la entidad, según el nivel de carrera y grupo ocupacional, así como el nivel de especialidad alcanzado, debiéndose aprobar mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando corresponda a un área distinta a la cual ingresó a la carrera administrativa;

Que, el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Que, se precisa el Hospital Nacional "Dos de Mayo", no se encuentra en tránsito a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por no haber logrado la resolución que declare iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil del Consejo Fiscal, de conformidad con el numeral 25.8 del artículo 25 de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2024-SERVIR-PE;

Que, con la Resolución Administrativa N° 680-2024/OP/HNDM de fecha 08 de noviembre de 2024, se aprobó la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2024 del HNDM, donde se encuentra el Cargo estructural de Jefe/a de Servicio, SP-DS, para el Servicio de Centro Quirúrgico, del Departamento de Enfermería y se encuentra en la condición de previstos sin ser ocupada, por insuficiencia presupuestal y al parecer diminuta frente a las compensaciones económicas que perciben como profesional asistencial, situación que pondría en desventaja patrimonial, que dé sobre manera afectaría la subsistencia del trabajador y de su familia, sabiendo que los ingresos remunerativos, mantienen carácter de prioritario, reconocido en la Constitución Política, por lo que el puesto de Jefe/a de Servicio, alternativamente hasta que se mejore las condiciones presupuestales y efectuar el concurso del Decreto Supremo N° 012-2015-SA, puede preferirse por la vía del encargo o asignación de funciones de forma temporal y en adición al cargo propio del profesional de enfermería propuesto;

Que, mediante el documento del Visto, la Jefa del Departamento de Enfermería, informa la conveniencia para la designación de un nuevo Jefe para el Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico del Departamento de Enfermería proponiendo al **Lic. Enf. Wildor HERRERA GUEVARA**, Nivel 10 con CEP N° 44050, Especialista en Centro Quirúrgico, decisión adoptada otorgando "Iguales oportunidades a todos los servidores", conforme lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Conforme se viene desarrollando el presente caso y para mayor fundamentación, se precisa que el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Enfermería aprobado por Resolución Directoral N° 0206-2012/D/HNDM de fecha 31 de mayo de 2012, en el extremo de las funciones y atribuciones del cargo de Jefe de Departamento, posee las acciones de administración, supervisión, control y evaluación a los supervisores y jefes de servicios, así como la rotación y mando directo sobre todo el personal de Enfermería (Profesional, Técnico y Auxiliar) asignado a los diferentes servicios del Departamento, autorizando mediante actos técnico administrativo;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 680-2024/OP/HNDM de fecha 08 de noviembre de 2024, se aprobó la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2024 del HNDM, en el que para el Nivel de la entidad, tiene aprobado el Cargo Estructural de Jefe/a de Servicio, SP-DS, para el Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico, del Departamento de Enfermería y se encuentra en la condición de previsto sin ser ocupada, por insuficiencia presupuestal y al parecer diminuta frente a las compensaciones económicas que perciben como profesional asistencial, situación que pondría en desventaja patrimonial, que dé sobre manera afectaría la subsistencia del trabajador y de su familia, sabiendo que los ingresos remunerativos, mantienen carácter de prioritario, reconocido en la Constitución Política, por lo que el puesto de Jefe/a de Servicio, alternativamente hasta que se mejore las condiciones presupuestales y efectuar el concurso, puede preferirse por la vía del encargo de funciones o asignación de funciones de forma temporal y en adición al cargo que ostenta el personal profesional de enfermería;

Que, SERVIR, ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Sector Público, a través del reciente Informe Técnico N° 001385-2024-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de setiembre de 2024, al absolver la consulta, si resulta procedente encargar a un servidor nombrado bajo el régimen del D. Leg. 276, un puesto clasificado en el CAP como directivo superior, ejecutivo, especialista o de apoyo, cuyos niveles de carrera son superiores al cargo que el servidor ocupa, señalando al respecto las conclusiones siguientes:

"3.1 El desempeño de un cargo de responsabilidad directiva involucra la realización de actividades que conlleven al ejercicio de poder de dirección, expresado en la capacidad y deber de dirigir un grupo humano, organizando, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes, así como ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad de organización determinada y tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia.

3.2 A través de la figura del encargo de puesto, un servidor de carrera (nombrado) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, puede desempeñar –de manera temporal y excepcional debidamente fundamentada– funciones de responsabilidad directiva de un nivel de carrera superior al que posee, debiendo respetarse el perfil o requisitos del puesto, estando a que su titular se encuentra ausente de manera permanente. Asimismo, se precisa que cada entidad deberá evaluar y determinar, en función a sus documentos de gestión interna, los cargos o puestos que implican el desempeño de labores de responsabilidad directiva, para lo cual deberá considerar lo expuesto en el párrafo precedente.”;

Que, teniendo en cuenta que la Oficina de Personal, tiene facultades para formalizar acciones de personal entre otras, la asignación de funciones y mediante la Nota Informativa N° 121-2025-SCYR-OP de fecha 13 de mayo de 2025, la Coordinación del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal, entre otros concluye, que el **Lic. Wildor HERRERA GUEVARA**, con el cargo de Enfermero Nivel 10, Especialista en Centro Quirúrgico, con CEP N° 44050 y RNE N° 7523, CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Enfermería aprobado por Resolución Directoral N° 0206-2012/D/HNDM de fecha 31 de mayo de 2012.; y, no se encuentra impedido o inhabilitado para que en adición a su cargo asistencial, temporalmente se le asigne como Jefe/a de Servicio, para el Servicio de Centro Quirúrgico, en el Departamento de Enfermería y se emita el acto resolutivo;

Que, resulta la pertinencia técnica de asignar temporalmente, para que ejerza las responsabilidad administrativa y funcional de Jefe de Servicio - Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico, de dicho Departamento, en adición a sus funciones asistenciales, al servidor, **Lic. Wildor HERRERA GUEVARA**, Enfermero, Nivel ENF-10 y Especialista en Centro Quirúrgico, con CEP N° 44050 y RNE N° 7523, teniendo en cuenta desde la fecha en que se habría generado la propuesta y las reglas de la eficacia anticipada de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es dirigir y evaluar las actividades asistenciales y administrativas que requiere el servicio para las acciones oportunas a la fecha anterior cuando estas se han asumido desde la propuesta realizada por la Jefatura, para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;





MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Abog. JAVIER PUNIGA BARRIOS
Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección,
Clasificación y Registro de la Oficina de Personal
C.A.L. N° 50373

Resolución Administrativa

Lima, 19 de Mayo de 2025.

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado por Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ASIGNAR temporalmente y con eficacia anticipada al 28 de abril de 2025, al servidor **Lic. Wildor HERRERA GUEVARA**, con CEP N° 44050 y RNE N° 7523, con el cargo de Enfermero, Nivel ENF-10 y Especialista en Centro Quirúrgico, para que en adición a sus funciones asistenciales, asuma la responsabilidad administrativa y funcional de Jefe de Servicio - Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico, del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional "Dos de Mayo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- El referido profesional señalado en el artículo precedente, deberá presentar a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y Declaración Jurada de Intereses, según sea el caso, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de término y/o inicio de su labor, conforme lo establece la Ley N° 30161 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y la Ley N° 31227 respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique y difunda la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de Hospital Nacional "Dos de Mayo": <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Abg. RAÚL VÍCTOR TORRES CASTAÑEDA
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
C.A.L. N° 34602